

ANEXO N° __

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: Lima, 27 de enero de 2026	
Unidad de Organización	Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI00004500181 Fortalecimiento de las Negociaciones Económicas Internacionales
Meta Presupuestaria	0352
Objeto de la contratación	Contratación de un servicio especializado en temas Legales para la solución de controversias que acompañe la participación de la Cancillería en el Grupos de Trabajo III de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y brinde asistencia técnica especializada en solución de controversias internacionales entre inversionista y Estado a la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales.

<p>I. MARCO LEGAL</p> <p>El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.</p>
<p>II. INCLUSIÓN EN EL CMN [obligatorio Anexo 05 y Anexo 06]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Modificación del CMN N°xxxxxxx (ADJUNTAR ANEXO 05) - Aprobación de Modificaciones al CMN N° yyyyyyy (ADJUNTAR ANEXO 06) <p>NOTA: De encontrarse programado en el CMN INICIAL, precisar e indicar la información del ítem en el Memorándum.</p>
<p>III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratación de un servicio de asistencia técnica legal que acompañe la participación de la Cancillería en el Grupo de Trabajo III de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y brinde asistencia técnica especializada en solución de controversias internacionales entre inversionista y Estado a la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales.</p>
<p>IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratación de un Especialista Legal que acompañe la participación de la Cancillería en el Grupo de Trabajo III de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y brinde asistencia técnica especializada en solución de controversias entre inversionistas y Estado a la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales.</p>
<p>V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION</p>



Se requiere la contratación de un Especialista Legal que brinde acompañamiento técnico jurídico a la participación institucional de la Cancillería en el Grupo de Trabajo III de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), instancia en la cual se discuten y desarrollan reformas al sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados.

La naturaleza de los temas abordados en dichas instancias, así como su impacto en la política exterior y en los compromisos internacionales del Estado, hacen indispensable contar con asistencia legal experta que permita analizar, evaluar y formular posiciones técnicas sólidas y oportunas en representación del país.

Asimismo, el Especialista Legal proporcionará asistencia técnica especializada en materia de solución de controversias entre inversionistas y Estado a la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, fortaleciendo la capacidad institucional para la toma de decisiones informadas, la defensa de los intereses nacionales y la coherencia de las posiciones del Estado en el ámbito internacional.

En virtud de lo anterior, la contratación resulta necesaria y justificada para asegurar una participación efectiva, estratégica y técnicamente fundamentada de la Cancillería en los procesos de negociación y discusión desarrollados en el marco de la CNUDMI así como en otros foros vinculados.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción general

Los servicios solicitados son los siguientes:

Brindar asistencia técnica legal especializada en materia de mecanismos de solución de controversias entre inversionistas y Estados para reforzar la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Grupo de Trabajo III de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y en otros asuntos vinculados de competencia de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales que le sean aplicables

6.2. Términos de referencia de los servicios

El servicio comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Brindar asistencia técnica jurídica y realizar seguimiento a la participación del Perú en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Emitir opinión y/o elaborar informes y/o Ayudas Memoria para tal efecto.
- b) Brindar asistencia técnica jurídica y realizar seguimiento a la participación del Perú en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Emitir opinión legal y/o elaborar informes y/o Ayudas Memoria para tal efecto.
- c) Brindar asistencia técnica jurídica y acompañar a la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales en su participación en foros internacionales y/o comisiones multisectoriales, ambos vinculados a mecanismos de solución de controversias entre inversionista y Estado.
- d) Acompañar brindando asistencia técnica legal a la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales en su participación en organismos económicos y financieros internacionales y/o en el Grupo de Trabajo III de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y/o asuntos de su competencia.
- e) Brindar asistencia técnica legal especializada en materia de mecanismos de solución de controversias entre inversionistas y Estados.
- f) Viajar en comisión de servicios para brindar asistencia técnica legal especializada y participar en los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo III de UNCITRAL.
- g) Elaborar Informes y/o Ayudas Memoria, así como sistematizar y organizar la información relevante para el seguimiento de los asuntos vinculados al Grupo de Trabajo III de la CNUDMI y casos vinculados a los mecanismos de solución de controversias entre inversionistas y Estados y/o cualquier otro documento requerido en el marco del servicio contratado.

VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

- No aplica

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Del proveedor

- Título universitario de Abogado
- Título de Maestría en Derecho
- Inglés avanzado
- Experiencia general mínima de ocho (08) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica mínima de cinco (05) años en la prestación de servicios legales, en el sector público y/o privado.
- Conocimiento en derecho internacional público y/o mecanismos internacionales de solución de controversias.
- Declaración jurada de intereses.
- Declaración Jurada de No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de Contar con equipo de cómputo y conectividad.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE (Rubro servicios).

Acreditación

- El título profesional se acreditará con copia simple del título.
- La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) copia simple de constancias de trabajo y/o (iii) copia simple del certificado.
- Las maestrías se acreditarán con copia simple del título de maestría
- El idioma y los conocimientos se acreditarán mediante declaración jurada.
- El Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP), se acreditarán con copia simple.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos, comunicaciones electrónicas, incluidos correos electrónicos institucionales, y otros similares.

9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolución que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas,



organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

9.4. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

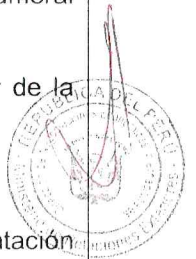
9.6. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales y Dirección General para Asuntos Económicos

b) **Área responsable de las medidas de control:** Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales



9.8. Modalidad de pago

- **Suma alzada**

X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

11.1. Lugar de prestación del servicio:

El servicio será prestado en la ciudad de Lima.

En caso se requiera el traslado del locador fuera del lugar de la prestación, la entidad podrá cubrir los gastos de pasajes y viáticos, con los recursos presupuestarios asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

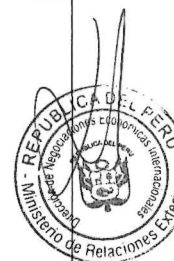
11.2. Plazo de prestación del servicio:

El plazo total del servicio en DIAS CALENDARIO es a partir de la notificación de la orden de servicio hasta ciento veinte **(120)** días calendario.

XII. ENTREGABLE

El servicio contratado estará compuesto de los siguientes entregables:

ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN	Producto a Entregar
Primer entregable	A partir de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 30 DIAS calendario.	Informe que contenga el desarrollo de las actividades descritas en el punto 6.2 del Términos de referencia.
Segundo entregable	A partir de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 60 DIAS calendario.	Informe que contenga el desarrollo de las actividades descritas en el punto 6.2 del Términos de referencia.
Tercer entregable	A partir de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 90 DIAS calendario.	Informe que contenga el desarrollo de las actividades descritas en el punto 6.2 del Términos de referencia.
Cuarto entregable	A partir de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 120 DIAS calendario.	Informe que contenga el desarrollo de las actividades descritas en el punto 6.2 del Términos de referencia.



XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del

entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

- No aplica

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles en cuatro (04) pagos iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

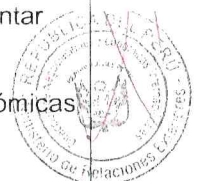
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excedera de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor

La Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, sitio en Jirón Lampa 545, Lima, el informe que contenga el desarrollo de la asistencia técnica legal especializada realizada durante cada periodo, en el marco del servicio contratado y las tareas encomendadas.



XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVIII PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

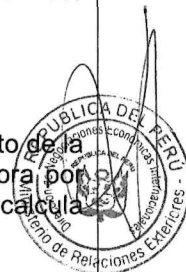
- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



18.2 Otras penalidades

- No aplica



Ricardo Marco Alvarino
(Firma digital o manuscrita)
Ministro Consejero
Director de Negociaciones Económicas
Internacionales
AREA USUARIA